	CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4		Fecha 13/03/2013	Numero 633	Tipo 1
	ORDEN DE COMPRA		RUT 3.243.429-0	Fecha de Entrega	
Señores : BERNARDO OJEDA OJEDA					

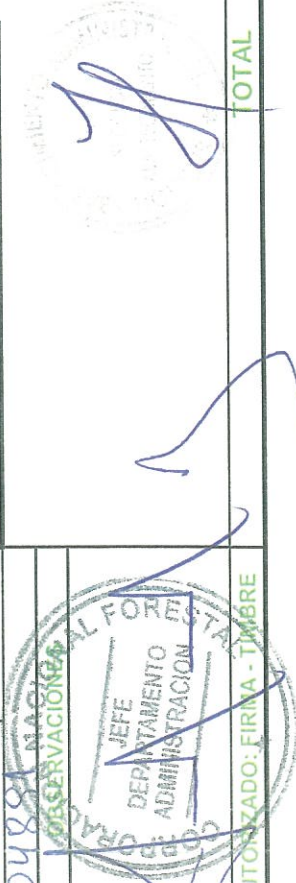
Dirección: HUELÉN 245 - PISO 2
Teléfono: 2356889
E-mail:

Comuna : PROVIDENCIA
Ciudad : SANTIAGO

PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
REALIZACIÓN DE UN INFORME EN DERECHO SOBRE REQUERIMIENTO EMANADO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL ESTADO. * SEGÚN RESOLUCIÓN N° 54 DE FECHA 13/03/2013 * MEMORÁNDUM N° 1188/2013 DE FISCALÍA	UNIDAD	1	555,555	555,555
SUBTOTAL DESCUENTO NETO RETENCIÓN 10% IMPPTO. TOTAL				555,555 0 555,555 55,555 500,000

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

GL0SA:	REALIZACIÓN DE INFORME EN DERECHO	DEMANDANTE	FISCALÍA
SIGFE	ANALISTA	OBLIGACION	
006842	TCD	555,555	
404884	0898-22-11-001		
IMPUTACION PRESUPUESTARIA			
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE		TOTAL \$ 555,555	



JEFE DEPTO. ADMINISTRACION

FISCALÍA
GEFA

FLLM/DCD/SBB
Ref. 18-245.

REFERENCIA

RESOLUCIÓN Nº 0054

REFERENCIA

00054

**MAT.: APRUEBA TRATO DIRECTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE
ABOGADO.**

SANTIAGO,

13 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución N° 228, de 11 de mayo de 2010, de la Dirección Ejecutiva; el artículo 8°, literal g) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, número 7, letra d) de su Reglamento, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión “Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental, la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones”.

SEGUNDO: Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra “Proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación”.

TERCERO: Que a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que “La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile”.

En razón de lo anterior se implementó en la Corporación un sistema de combate de incendios forestales con aeronaves, las que necesariamente deben ser aseguradas.

CUARTO: Que con el objeto de establecer el motivo por el cual el monto por el cual se aseguraron las aeronaves mencionadas habría excedido de su valor comercial, mediante Resolución N° 274, de fecha 28 de julio de 2011, se instruye una investigación al interior de la Corporación.

Esta investigación concluyó con un informe de fecha 9 de septiembre de 2011, sin sanciones para trabajadores de la Corporación.

QUINTO: Que a través de su Oficio N° 1291, de 08 de enero de 2013, la Contraloría General de la República ordenó a esta Corporación reabrir la

investigación interna instruida con respecto a presuntas irregularidades en la contratación de seguros de las aeronaves utilizadas para el combate de incendios forestales.

SEXTO: Que, por lo anterior, se estima necesario la contratación del abogado señor Bernardo Ojeda Ojeda, a fin de que realice un Informe en Derecho acerca del requerimiento emanado del Ente Contralor y sobre la obligatoriedad de su cumplimiento, por parte de la Corporación Nacional Forestal, dada su experiencia en los temas relacionados con la Contraloría General de la República y la fuerza vinculante de sus dictámenes para la Corporación.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que señala que *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”* y en el artículo 10 N° 7, del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, de 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial de 24 septiembre del mismo año, que contiene el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, el cual establece que *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público”*.

OCTAVO: Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, procede la contratación directa en situaciones como la de la especie.

RESUELVO:

1° Apruébase la contratación, bajo la modalidad de trato directo, del abogado señor Bernardo Ojeda Ojeda, para la realización de un Informe en Derecho acerca del requerimiento emanado del Organismo de Control del Estado, por la suma de \$555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos).

2° Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GABRIEL COGOLLOR MARTIN
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

C.C.::
- Dirección Ejecutiva.
- GMF.
- GEFA.
- Depto. Administración.
- Fiscalía.
- Of. Partes.